



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA SOLICITUD DE CAMBIOS EN LOS CONCEPTOS DE GASTO APROBADOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2023 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y DE ÁMBITO ESTATAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SUPRACOMUNITARIOS SOBRE ADICCIONES EN EL AÑO 2023

ANTECEDENTES

La resolución de 3 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones en el año 2023 establece, en su artículo decimotercero, apartado quinto, que las cantidades asignadas a los conceptos de cada programa subvencionado, según la previsión de gastos a que se refiere el artículo 10.2.a), podrán incrementarse hasta en un 10% de las establecidas inicialmente para cada concepto, en detrimento de la asignación a otros conceptos, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la subvención asignada a dicho programa, excepto en aquellos conceptos que tienen limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

Asimismo, establece que si durante el transcurso de ejecución del programa fuese necesario superar dicho porcentaje del 10%, siempre que se trate de conceptos que no tienen limitada su cuantía, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa, transformar o anular los existentes o modificar algún elemento del programa debido a la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, será precisa la autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para realizar estas modificaciones. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, a través de la aplicación SIGES, de forma motivada, con al menos un mes de antelación al plazo de finalización de ejecución de las actividades.

Para los programas cuyas ayudas van destinadas al mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación, la resolución de convocatoria establece un periodo de ejecución de actividades que se inicia el 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2023.

HECHOS

Estando muy próxima a su publicación la resolución de concesión de la convocatoria de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones en el año 2023 (resolución de 3 de julio de 2023), que establecerá las entidades y los programas que recibirán las correspondientes subvenciones para el desarrollo de las actividades aprobadas en cada caso, no puede garantizarse, a la fecha de firma de este Acuerdo y para el caso exclusivo de los programas de mantenimiento o apoyo de estructuras de coordinación, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo decimotercero, apartado quinto, expuesto en los antecedentes del presente Acuerdo, al no existir tiempo material suficiente para la observación del periodo de un mes previo a la finalización del periodo de ejecución de las actividades.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables en el presente acuerdo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

COMPETENCIA

Son de aplicación, en materia competencial, el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y la Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.

Por otra parte, la Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, establece las bases reguladoras y, por tanto, el órgano instructor para los procedimientos relativos a la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones.

MOTIVACIÓN

Como consecuencia de los hechos examinados, se hace necesario modificar las condiciones que la resolución de convocatoria establece para solicitar modificaciones en la cuantía de los conceptos de gasto aprobados en la concesión, al hacerse inviable el cumplimiento de los mismos en el plazo de ejecución existente para el caso exclusivo de los programas de mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación.

ACUERDO

Modificar el último apartado del punto quinto del artículo decimotercero de la resolución de 3 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones en el año 2023, en los siguientes términos:

“Si durante el transcurso de ejecución del programa fuese necesario superar dicho porcentaje del 10%, siempre que se trate de conceptos que no tienen limitada su cuantía, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa, transformar o anular los existentes o modificar algún elemento del programa debido a la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, será precisa la autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para realizar estas modificaciones.

La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, a través de la aplicación SIGES, de forma motivada con al menos un mes de antelación al plazo de finalización de ejecución de las actividades, salvo en el caso exclusivo de los programas de mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación, para los que podrá solicitarse autorización hasta el día 21 de diciembre de 2023, inclusive.

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas notificará a la entidad que realice la solicitud la resolución que corresponda en el plazo de diez días, salvo en el caso exclusivo de los programas de mantenimiento o apoyo de estructuras de coordinación, en que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas deberá notificar en el plazo de cinco días hábiles y siempre antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución de actividades. La solicitud se entenderá desestimada de no producirse la autorización en los correspondientes plazos establecidos en el párrafo anterior”.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Firmado electrónicamente

MINISTERIO
DE SANIDAD

